



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00453-00

Como quiera que las medidas cautelares solicitadas en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2021, son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCION** del **REMANENTE Y/O BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** dentro del proceso de JURISDICCION COACTIVA que adelanta el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA mediante resolución No. 199610 del 18/12/2018 expediente 73843 contra la aquí demandada **MONICA GARCIA CAMACHO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'493.571.

Líbrese los oficios correspondientes, advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$101'506.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bb9304724fc2c490ccdc949d322429ce5dc1907fdccdaeb76ca1deaed3c040e
Documento generado en 26/03/2021 03:53:06 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 054 del 05 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Radicado: 680014003020-**2020-00453**-00
Demandante: Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandado: Mónica García Camacho

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>